

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF. : Aprueba Contrato de Arriendo.

DECRETO : N° 204

COIHUECO, 07 ENE 2015

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2. - El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

3.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. - Contrato de Arriendo de fecha 31/12/2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco Depto. Salud y Don JOSE GONZALO SANDOVAL SEPULVEDA.

2.- Contrataciones y otros gastos excluidos del ChileCompra Ley N° 19.886, establecido en las Condiciones Generales de Uso del sistema, Punto N° 7.

3.- Decreto Alcaldicio N° 7.358 de fecha 09/12/2014, que aprueba Presupuesto Departamento Salud año 2015.

4.- Necesidades del Departamento de Salud Municipal de contar con dependencias para funcionamiento de Sala Rehabilitación Kinésica para el año 2015.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de Arriendo de fecha 31/12/2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco Depto. Salud representada por su Alcalde Don CARLOS CHANDIA ALARCON y Don JOSE GONZALO SANDOVAL SEPULVEDA, RUT N° [REDACTED], a contar del 01 de Enero 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta cuando exista causal de término de contrato.

2.- El valor del contrato será de \$ 230.000 (Doscientos treinta mil pesos) mensual, a contar de Enero 2015 conforme a cláusula N° 4 del contrato. Impútese este gasto al Subtítulo 22, Item 09 "Arriendos" del Presupuesto de Salud vigente.

3.- Autorícese cancelación de gastos por conceptos de consumos básicos por el uso de bien inmueble, e impútese el estos gastos al Subtítulo 22, Item 05 "Servicios Básicos", del Presupuesto de Salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



★ CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/CA/RMC/rmc

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.

CONTRATO DE ARRIENDO

En Coihueco a 31 de Diciembre del año 2014, entre la I. Municipal de Coihueco Departamento de Salud, representada por su Alcalde Don CARLOS CHANDIA ALARCON, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Av. Prat N° 1675 Comuna de Coihueco, que en adelante se llamará "Municipalidad" y Don JOSE GONZALO SANDOVAL SEPULVEDA, RUT N° [REDACTED], domiciliado en Av. Argentina N° 825, Ciudad de Chillán, que en adelante se llamará el "Dueño", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO:

La Municipalidad a fin de contar con dependencias para funcionamiento de Sala Rehabilitación Kinésica del Cesfam Coihueco, toma en calidad de arriendo la casa habitación, ubicada en Calle Luis Herosilla N° 1713, Ciudad de Coihueco, de propiedad del Dueño.

SEGUNDO:

El Dueño entrega en calidad de arriendo a la Municipalidad propiedad ubicada en Calle Luis Herosilla N° 1713, Ciudad de Coihueco, a contar del 01 de Enero de 2015. Teniendo esta en funcionamiento todos los artefactos sanitarios, eléctricos y agua potable. La Municipalidad se compromete a entregar el bien en las mismas condiciones al final del contrato, condiciones que la Municipalidad acepta y declara conocer según se detalla en el inventario de entrega debidamente firmado entre las partes y que ambos reconocen forma parte íntegra de este contrato.

TERCERO:

Será responsabilidad de la Dueño, la cancelación de impuestos gravados por concepto de contribuciones del bien raíz.

CUARTO:

El valor del contrato será de \$ 230.000 (Doscientos treinta mil pesos), monto que será cancelado por períodos mensuales y por adelantado los primeros cinco días de cada mes.

QUINTO:

La Municipalidad se obliga a mantener en perfecto estado de aseo, conservación y funcionamiento la propiedad arrendada, debiendo en general efectuar oportunamente y a su costo, las reparaciones que requiera, y no darle otro uso que no fuera el necesario para el funcionamiento de la sala de rehabilitación, debiendo entregar la propiedad en la mismas condiciones en las cuales se recibe.

SEXTO:

Las mejoras que efectúe la Municipalidad, en acuerdo con el Dueño, quedarán en beneficio de la propiedad arrendada, sin obligación de reembolso de éste, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

SEPTIMO:

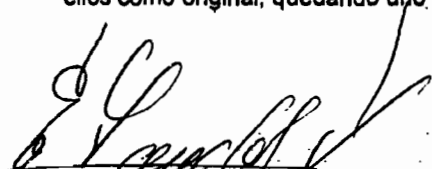
El presente contrato de Arriendo rige a contar del 01 de Enero de 2015 y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2015, y pudiendo renovarse a contar del 01 de Enero de 2016, debiendo obligatoriamente y como condición para aquello exista mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, se fija como asiento la comuna de Coihueco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

NOVENO:

Estando de acuerdo las partes se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, sirviendo cualquiera de ellos como original, quedando uno en poder del Dueño, en este acto a su entera conformidad.


JOSE GONZALO SANDOVAL SEPULVEDA
DUEÑO
C.I. N° [REDACTED]

CCHA/COIHUECO



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde I. Municipalidad Coihueco
C.I. N° [REDACTED]